

# INFORME DE LA COMISIÓN ANDALUZA DE MUSEOS

**Sobre el texto el borrador del Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía, informado por dicha comisión en la sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2023.**

## 1. Antecedentes.

### 1.1. Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas.

**Artículo 7:** establece que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de museos, prestará especial atención al fomento y creación de museos y colecciones museográficas que sean expresivos de la historia, la cultura y modos de vida del pueblo andaluz.

**Artículo 9.2:** la creación de museos de titularidad de la Comunidad Autónoma se acordará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de museos, «en el que se determinarán sus objetivos, fondos fundacionales, su organización, los servicios que ha de prestar y la Consejería o entidad a la que se adscribe».

### 1.2. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía

**Artículo 98:** regula las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales, recogándose en el punto 1.f. la Comisión Andaluza de Museos y en su punto 2 se determina que "Estas Comisiones emitirán sus informes a requerimiento de las Direcciones Generales afectadas en razón de la materia".

### 2.3. Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**Artículo 17.2.** regula las funciones comunes de estas comisiones, indicando en su punto c) como función: "Evacuar informe, cuando así lo solicite el Director General de Bienes Culturales, acerca de proyectos normativos relativos al Patrimonio Histórico Andaluz."

La tramitación del Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía, en virtud de la vigente **Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general**, está en Fase de Instrucción, habiéndose requerido los informes preceptivos a la Secretaría General para la Función Pública, Unidad de Género de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y Dirección General de Presupuestos, que han sido ya emitidos. El borrador de este Decreto se ha adaptado a dichos informes y este borrador resultante (Segundo Borrador), se remitió a la Comisión Andaluza de Museos para su informe consultivo sobre el contenido.



FIRMADO POR	MONTSERRAT BARRAGAN JANE	FECHA	02/06/2023
ID. FIRMA	RXPm763HYFMIZJA5Cdsn/Hyr639Pp	PÁGINA	1/2



## 2. Informe de la Comisión Andaluza de Museos.

En la sesión de la Comisión Andaluza de Museos, celebrada en Sevilla el 25 de mayo de 2023, se solicitó informe consultivo sobre el texto del Decreto por el que se crea el Museo del Flamenco de Andalucía, sobre el que no se realiza ninguna propuesta de modificación en el articulado del borrador. Y así consta en el Acta de dicha Comisión.

Sevilla, fecha la de la firma.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ANDALUZA DE  
MUSEOS  
Fdo.: Montserrat Barragán Jané.

FIRMADO POR	MONTSERRAT BARRAGAN JANE	FECHA	02/06/2023
ID. FIRMA	RXPm763HYFMIZJA5Cdsn/Hyr639Pp	PÁGINA	2/2